

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIMAV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS SUÁREZ SÁNCHEZ; Y POR LA OTRA PARTE CALIBRACIONES, MANTENIMIENTO, METROLOGÍA E INGENIERÍA S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CARMEN UVIETA MENESSES, EN CONJUNTO DENOMINADOS “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 30 de mayo de 2022, “EL CIMAV” celebró un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, en lo sucesivo “EL CONTRATO” con “EL PRESTADOR”, con el objeto establecido en su cláusula PRIMERA consistente en:




#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN MONEDA NACIONAL	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL
1	CALIBRACIÓN DE EQUIPO: TUBO DE PITOT TIPO “S”.	1	\$4,650.00	\$4,650.00
2	CALIBRACIÓN DE EQUIPO: TUBO DE PITOT TIPO “S” ID/CÓDIGO P-65.	1	\$4,650.00	\$4,650.00
3	CALIBRACIÓN DE EQUIPO: TUBO DE PITOT TIPO “L” ID/CÓDIGO P-L.	1	\$4,650.00	\$4,650.00
4	CALIBRACION DE EQUIPO: KIT DE PLACAS DE ALTO VOLUMEN “HI-VOL” ID/CÓDIGO LCA-EQ-024, MARCA GRASEBY ANDERSEN N. DE SERIE 0716.	1	\$6,950.00	\$6,950.00
5	CALIBRACIÓN DE EQUIPO: SET DE ORIFICIOS CRÍTICOS PARA CONSOLA MARCA ENVIRONMENTAL SUPPLY NO. DE SERIE: 1462 ID/CÓDIGO LCA-EQ-066.	1	\$6,850.00	\$6,850.00
6	CALIBRACIÓN DE EQUIPO: CONSOLA DE INSTRUMENTOS PARA MUESTREOS MARCA ENVIRONMENTAL SUPPLY NO. DE SERIE: 2037, MODELO C-5000 ID/CÓDIGO LCE-EQ-065/LCA-EQ-001.	2	\$8,000.00	\$16,000.00
			Subtotal	\$43,750.00
			IVA	\$7,000.00
			TOTAL	\$50,750.00

- 
2. “EL CONTRATO” celebrado es identificado con el número **1A220257** y forma parte de un Procedimiento de Contratación mediante Adjudicación Directa, de acuerdo con el Artículo 41 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 3. En la cláusula **SEGUNDA** de “EL CONTRATO” denominada “**PRECIO**”, se establece que, “EL CIMAV” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, la cantidad de \$43,750.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$50,750.00 (**CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.**).
 4. En la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** de “EL CONTRATO” denominada “**VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO**”, se acordó que la vigencia de “EL CONTRATO” será a partir de su firma y hasta la entrega total de los bienes, acordándose por “LAS PARTES” **42 (cuarenta y dos)** días naturales posteriores a la firma de “EL CONTRATO”, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.



5. En la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**MODIFICACIONES**”, “**LAS PARTES**” acordaron que, en el momento que lo deseen, podrán modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en “**EL CONTRATO**”, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar las modificaciones como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligaran a los asignatarios a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES:

1. “**LAS PARTES**” declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **MODIFICACIÓN** y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en “**EL CONTRATO**” en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Convienen que el presente convenio, lo realizan con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: “**EL CIMAV**” y “**EL PRESTADOR**” convienen que el objeto del presente convenio es modificar el plazo de ejecución por lo que acuerdan modificar la cláusula **DÉCIMA OCTAVA primer párrafo**, para quedar de la siguiente forma:

Que dice:

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. La vigencia de “**EL CONTRATO**” será a partir de su firma y hasta la entrega total de los bienes, acordándose por “**LAS PARTES**” **42 (cuarenta y dos)** días naturales posteriores a la firma del instrumento, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. Si terminada la vigencia de “**EL CONTRATO**” “**EL CIMAV**” tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de “**EL PRESTADOR**”, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

Debe decir:

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. La vigencia de “**EL CONTRATO**” será a partir de su firma y hasta el **16 de septiembre de 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. Si terminada la vigencia de “**EL CONTRATO**” “**EL CIMAV**” tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de “**EL PRESTADOR**”, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

SEGUNDA. INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “**EL CONTRATO**”.

TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: “**EL PRESTADOR**” y “**EL CIMAV**”, reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley Sobre el Contrato de Seguro, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio,

“LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN TRES FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 11 DE JULIO DE 2022.

POR “EL CIMAV”

C.P. CARLOS SUÁREZ SÁNCHEZ
MANDATARIO LEGAL

POR “EL PRESTADOR”

C. CARMEN UVIETA MENESES
REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. ELIAS RAMIREZ ESPINOZA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



REVISADO JURÍDICO